

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	CRISTIAN ALONSO GALEANO RUIZ
ACCIONADO	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
RADICADO No.	No. 05001 31 05 022 2020 00167 00
A. sustanciación	381
DECISIÓN	Primer Requerimiento

El señor **CRISTIAN ALONSO GALEANO RUIZ**, con cédula de ciudadanía 1.036.671.733, presentó escrito donde solicita se dé inicio de incidente por desacato por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por esta judicatura, el 10 de noviembre de 2019, en el cual se le ordenó a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, que:

“SEGUNDO: ORDENAR a la accionada, **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, representada legalmente por el Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA, o por quien haga sus veces, que dentro del término de las DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este fallo, adelante con los medios que tenga a su alcance, los mecanismo necesarios para gestionar, autorizar y programar la cirugía que requiere el tutelante, “VARICOCELETOMIA CON LIGADURA DE ALTA VENA ESPERMATICA”, así como la “CONSULTA DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA”, en los términos anotados en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONCEDER EL TRATAMIENTO INTEGRAL solicitado en la tutela, frente a lo que se derive de la patología descrita en la historia clínica del accionante y que se relaciona con “VARICOCELE IZQ. II + QUISTE SIMPLE DE EPIDÍDIMO DER.””, y lo que pueda derivarse de dicha afección, conforme con las razones expuestas en las motivaciones de esta decisión.”

Previo a iniciar **INCIDENTE DE DESACATO** en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se ordena requerir a los responsables del cumplimiento del mencionado fallo de tutela.

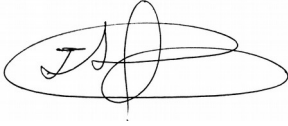
En consecuencia, se requiere al Brigadier General **JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA**, en calidad de representante legal de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL**

EJÉRCITO NACIONAL, para que en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, por el medio más expedito, informe a este Despacho sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 071 fijados en la secretaría del despacho hoy 13 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ